

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVI – Boletín Nº 9 –Abril– AÑO 2020 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

## SECCION OFICIAL

### **PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 424/20.-.....	2
RESOLUCION Nº 425/20.-.....	2
RESOLUCION Nº 426/20.-.....	2
RESOLUCION Nº 427/20.-.....	3
RESOLUCION Nº 428/20.-.....	3
RESOLUCION Nº 429/20.-.....	4
RESOLUCION Nº 430/20.-.....	4
RESOLUCION Nº 431/20.-.....	5
RESOLUCION Nº 432/20.-.....	5
RESOLUCION Nº 433/20.-.....	6
RESOLUCION Nº 434/20.-.....	7
RESOLUCION Nº 435/20.-.....	7
RESOLUCION Nº 436/20.-.....	8
RESOLUCION Nº 437/20.-.....	8
RESOLUCION Nº 438/20.-.....	9
RESOLUCION Nº 439/20.-.....	9
RESOLUCION Nº 440/20.-.....	10

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 424/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 2882/2020, la Señora Directora a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Dña. Alejandra PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente a la Señora SOLIS Maribel Soledad Gladys DNI 40.388.635, domiciliada en calle Ameghino N°35 del Barrio Centro.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR a la Señora SOLIS Maribel Soledad Gladys DNI 40.388.635, un aporte económico por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 425/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 2847/2020, la Señora Daniela Viviana Santos Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente a la Señora PAINEMAL Yanina Fabiola DNI 32.590.891, domiciliada en 25 viviendas casa N°12 Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR a la Señora PAINEMAL Yanina Fabiola DNI 32.590.891, un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 426/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa EmERGE Sarmiento", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 2824/2020, la Señora Daniela Viviana Santos Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente al Señor ONTIVERO Juan DNI 17.532.499, domiciliado en calle 7374 pasaje Rivadavia N°1365 del Barrio Parque Patagonia.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art. 1º)- ABONAR al Señor ONTIVERO Juan DNI 17.532.499, un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 427/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 177/2016 letra "P" a nombre de MARABOLI MARIA ROSA C.U.I.T. N° 27-06169279-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "SAN DAVID" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 924 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Expte. mesa de entradas N° 2651/2020 la Señora MARABOLI solicita Rehabilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007100 cumple con los requisitos para explotar el rubro SUPERMERCADO.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARABOLI MARIA ROSA C.U.I.T. N° 27-06169279-2 para su actividad comercial de SUPERMERCADO que gira bajo la denominación de "SAN DAVID" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 924 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 428/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 035/2019 letra "C" a nombre de CARDENAS ADELA LUCIA CUIT N° 27-177248-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SALON DE EVENTOS que giraba bajo la denominación de "QUINCHO AVENIDA" y se encontraba ubicado AV. RI MEC 25 N° de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 265/2019 con fecha 11 de Marzo de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CARDENAS ADELA LUCIA CUIT N° 27-177248-9 para su actividad comercial de SALON DE EVENTOS que giraba bajo la denominación comercial de "QUINCHO AVENIDA" y se encontraba ubicado en AV. RI MEC 25 N° 370 esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 429/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 021/2011 letra "B" a nombre de BAHAMONDE ALEAJANDRO LEONEL CUIT N° 20- 22333975-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO para su actividad de DISEÑO GRAFICO E IMPRENTA que girará bajo la denominación "LA TRASTIENDA " y se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 579 ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BAHAMONDE ALEJANDRO LEONEL solicita Rehabilitación Comercial y Cambio de Rubro, mediante expediente de

mesa de entrada N° 2471/20 con 16 de Marzo de 2020.-

Que conforme ORDENANZA N° 101 /2019. ART.39) La Habilitación Comercial o rehabilitación Comercial se extenderá según ORDENANZA N° 71/12 (CODIGO DE HABILITACIONES) se otorgara el certificado de habilitación comercial por el periodo de tres años.

Que cumple con ordenamiento vigente.-

Que no existe impedimento alguno para lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 04 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BAHAMONDE ALEJANDRO LEONEL CUIT N° 20-22333975-2 para su actividad comercial de DISEÑO GRAFICO E IMPRENTA que girará bajo la denominación de "LATRASTIENDA" se encontrará ubicado en PERITO MORENO N° 579 ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 430/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 045/2016 letra "C" nombre de CASNER VERONA JASMIN AYELEN C.U.I.T. N° 27-40207981-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES que gira bajo la denominación de "ACCESORIOS POUR -TOI" y se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 789 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 421/2016 con fecha 16 de Marzo de 2016.-

Que la Sra. CASNER VERONA JASMIN AYELEN, mediante expediente de mesa de entrada N° 2472/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007079 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE 04 DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre CASNER VERONA JASMIN AYELEN C.U.I.T. N° 27-40207981-4 para su actividad comercial de VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES que gira bajo la denominación de "ACCESORIOS PORTOI" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 789 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 431/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 065/2018 letra "W" a nombre de WRIGHT ALEJANDRA LEONOR CUIT N° 27-26442099-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para

su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación "M Y M BOUTIQUE" y se encontrará ubicado en URUGUAY N° 237 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. WRIGHT ALEJANDRA LEONOR solicita Rehabilitación Comercial, mediante expediente de mesa de entrada N° 2918/20 con fecha 24 de Abril de 2020.-

Que conforme ORDENANZA N° 101 /2019. ART.39) La Habilitación Comercial o rehabilitación Comercial se extenderá según ORDENANZA N° 71/12 (CODIGO DE HABILITACIONES) se otorgara el certificado de habilitación comercial por el periodo de tres años.

Que cumple con ordenamiento vigente.-

Que no existe impedimento alguno para lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 04 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de WRIGHT ALEJANDRA LEONOR CUIT N° 27-26442099-2 para su actividad comercial de TIENDA que girará bajo la denominación de "M Y M BOUTIQUE" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 237 ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 432/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 058/2015 letra "V" nombre de VAN HAASTER INES GABRIELA CUIT N° 27-20410427-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION

COMERCIAL para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTA) que gira bajo la denominación de "INES GABRIELA VAN HAASTER" y se encuentra ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 455 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 377/2015 con fecha 23 de Abril de 2015.-

Que la Sra. VAN HAASTER INES GABRIELA, mediante expediente de mesa de entrada N° 2996/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTA).-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VAN HAASTER INES GABRIELA CUIT N° 27-20410427-7 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (ARQUITECTA) que gira bajo la denominación de "INES GABRIELA VAN HAASTER" se encuentra ubicado en AV. 9 JULIO N° 455 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 433/20.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 023/2014 letra "C" nombre de COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54571921-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de OFICINA ADMINISTRATIVA-LOCUTORIO que gira bajo la denominación de "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA" y se encuentra ubicado en ROCA N° 663 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución N° 501/2016 con fecha 01 de Abril de 2016.-

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA, mediante expediente de mesa de entrada N° 2584/2020 solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL a su actividad comercial de OFICINA ADMINISTRATIVA - LOCUTORIO.-

Que conforme a la Ord. 101/19 Art. 39º Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgara certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.

Que según Acta de Inspección N° 0001-00007080 es apto para la Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

**RESUELVE**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE 04 DE MAYO 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA C.U.I.T. N° 30-54571921-1 para su actividad comercial de OFICINA ADMINISTRATIVA-LOCUTORIO que gira bajo la denominación de "COOPERATIVA

DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SARMIENTO LIMITADA” se encuentra ubicado en ROCA N° 663 de ésta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 434/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 114/2019 letra “M” a nombre de MARIANO MONICA ISABEL C.U.I.T. N° 27-24929326-7 donde solicita se le otorgue ANEXAR RUBRO FORRAJERIA para su actividad de VETERINARIA que gira bajo la denominación de “EL ARCA DE MONI” y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 842 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 744/2019 con fecha 25 DE JULIO DE 2019.-

Que la Señora Mónica Mariano mediante Exp.de mesa de entrada N° 2195/2020 solicita anexar el rubro forrajería a su Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007054 cumple con los requisitos para anexar el rubro FORRAJERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DEL RUBRO FORRAJERIA A LA HABILITACION COMERCIAL DE VETERINARIA HASTA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARIANO MONICA ISABEL C.U.I.T. N° 27-24929326-7 para su actividad comercial de VETERINARIA que gira bajo la denominación de “EL ARCA DE MONI” se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 842 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 435/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 052/2020 letra “V” a nombre de VILLANUEVA MARCELO EMILIO CUIT N° 20-21811571-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CERRAJERIA que girará bajo la denominación de “CERRAJERIA MARCELO” y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 485 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VILLANUEVA MARCELO EMILIO mediante expediente de mesa de entrada N° 2378/20 con fecha 12 de Marzo de 2020, Solicita se le otorgue Habilidadación Comercial.--

Que conforme a la ORDENANZA N° 004/2019. ART N° 39. Se otorgara certificado de HABILITACION COMERCIAL por el periodo de dos años-

Que la Sra. Antes mencionada ha dado cumplimiento con lo solicitado mediante ACTA de inspección N° 0001-000070077 con fecha 27 de Abril de 2020, en la cual se da lugar a lo solicitado. HABILITACION COMERCIAL.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLANUEVA MARCELO EMILIO CUIT N° 20-21811571-4 para su actividad comercial de CERRAJERIA que girará bajo la denominación de "CERRAJERIA MARCELO" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 485 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 04 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 436/20.-**

VISTO:

El Expediente N° 053/2020 letra "V" a nombre de VIVIER JONATAN ALEJANDRO C.U.I.T N° 20-31794225-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad de TALLER MECANICO que gira bajo la denominación de "TALLER VIVIER" y se encuentra ubicado en GRAL. ROCA N° 815 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el VIVIER JONATAN ALEJANDRO mediante el expediente de mesa de entrada N° 2529/20 con fecha 17 de Marzo de 2020, Solicita se le otorgue Habilidadación Comercial.-

Que conforme a la ordenanza N° 004/2019. ART N° 39. Se otorgara certificado de HABILITACION COMERCIAL por el periodo de un año.-

Que el Sr. Antes mencionado ha dado cumplimiento con lo solicitado mediante ACTA de inspección N° 0001-00007078 con fecha 28 de Abril de 2020, en la cual se da lugar a lo solicitado. HABILITACION CONERCIAL.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de de VIVIER JONATAN ALEJANDRO C.U.I.T N° 20-31794225-8 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que gira bajo la denominación de "TALLER MECANICO" se encuentra ubicado en GRAL. ROCA N° 815 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 437/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3020/2020, la Señora Directora a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Dña. Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para abonar boleta de gas vencida correspondiente al Señor MARIN Elias Isaac DNI 35.384.905, domiciliado en CALLE Sarmiento N°353 Barrio Centro.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR al Señor MARIN Elias Isaac DNI 35.384.905, un aporte económico por la suma de PESOS DOS MIL DOCIENTOS VEINTISEIS CON 61/00(\$ 2.226,61) con motivo de abonar boleta de gas vencida , dentro del Programa “EMERGE SARMIENTO”, según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 438/20.-**

VISTO:

La Resolución N° 030/2020, relacionada con la creación del “Programa Emerge Sarmiento”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3019/2020, la Señora Directora a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social Dña. Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para solventar gastos generales correspondientes al Señor IGNACIO Carlos Hector DNI 12.992.481, domiciliado en Anke Spanjjerberg N° 1040 Barrio Progreso.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º)- ABONAR al Señor IGNACIO Carlos Hector DNI 12.992.481, un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) con motivo de solventar gastos generales, dentro del Programa “EMERGE SARMIENTO”, según requisitos establecidos en Resolución N° 030/2020.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º)-Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 06 de Mayo de 2020.-

**RESOLUCION N° 439/20.-**

VISTO:

El DNU 260/2020 – APN – PTE, el DECNU 297/2020 – APN – PTE y ccdtes., el Decreto N° 305/20 del Poder Ejecutivo Provincial, la Ord. 003/20 y la Resolución N° 334/20 y ccdtes., la Carta orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Poder Ejecutivo Nacional, en referencia al (COVID 19) y en el marco de las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, ha dispuesto diversas medidas mediante el DECNU 260/2020 – APN – PTE, el DECNU 297/2020 – APN – PTE y ccdtes., y en concordancia con ellos el Decreto N° 305/20 del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334, 338 y 339; de las que surge se ha declarado la emergencia sanitaria en el ejido urbano y rural de Sarmiento, y se han tomado medidas tendientes a garantizar la seguridad y salud de los vecinos y vecinas, por sobre todas las cosas.

2. Por otro lado, la Ord. 003/20, declara la emergencia pública en materia sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social, en todo el ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento y amplía la emergencia pública sanitaria dispuesta por Resolución N° 334/20 del DEM, disponiendo en su art. 10, en virtud de lo previsto por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, respecto de las exigencias para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, la prórroga del vencimiento de las Licencias Municipales de Conducir, que vencieren en el período de la Emergencia Pública Sanitaria, comprendido entre el 12/03/2020 y el 30/04/2020 inclusive, disponiendo además que en el caso que la Emergencia Pública Sanitaria, decretada y ampliada por el Poder Ejecutivo Nacional y

Municipal, excediera la fecha tope de la prórroga, faculta al DEM, a prorrogar la misma mientras dure la emergencia.

3. Que, la Disposición N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, en su art. 1 prorroga los plazos establecidos por los arts. 1 y 3 de la Disposición N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, prorrogados por las Disposiciones DI-2020-135-APN-ANSV#MTR y DI-2020-145-APN-ANSV#MTR (prorroga por el término de 90 días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado entre el 15 de Febrero y el 14 de Mayo inclusive), hasta el 10 de mayo inclusive del corriente año.

Además, en su art. 5 Insta a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos operen entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio inclusive del corriente año.

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 141 Y CCDTES. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

1°) PRORROGAR de manera provisoria y con carácter excepcional, por el término de 45 (cuarenta y cinco días) días corridos a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias para Conducir emitidas por la Municipalidad de Sarmiento, cuyos vencimientos operen entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio inclusive del corriente año. También se entenderán prorrogadas aquellas que hayan vencido entre el 15 de Febrero y el 14 de Mayo inclusive del corriente año conforme la Disposición N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR.

2°) COMUNICAR al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la presente Resolución.

3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

VISTO:

La grave situación sanitaria que genera el denominado CORONAVIRUS (COVID 19), que, entre otras declaraciones, ha generado una de máxima dimensión y alerta global de la Organización Mundial de la Salud, declarándolo como pandemia;

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DNU 260/2020 - APN - PTE, el DECNU 297/2020 - APN - PTE (prorrogados por el DECNU N° 355/20 y DECNU 408/20 del P.E.N.), el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-365-APN-PTE, el DCTO-2020-351-APN-PTE, la DECAD-2020-429-APN-JGM, la DECAD-2020-450-APN-JGM, la DECAD-2020-490-APN-JGM, y la DECAD-2020-524-APN-JGM; y, el Poder Ejecutivo Provincial, por su parte, mediante Resolución N° 35/20 y DNU N°305/20 y 344/20;

La Ordenanza N° 003/20,

Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334, N° 338 y N° 339 y la Resolución N° 395/20 y la Resolución N° 396/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario mitigar la situación epidemiológica en el mundo a raíz del denominado CORONAVIRUS (COVID 19), y si bien las medidas preventivas dispuestas por el por el Ejecutivo Nacional y Provincial no son suficientes para impedir totalmente el contagio y la circulación del COVID-19, resultaron útiles para evitar su propagación entre la población y ameritan la necesidad inmediata de ampliarse aquellas medidas que estén al alcance de este Municipio y su ámbito de competencia;

La Carta Orgánica Municipal, que en sus artículos 120° y 141° inc. 24, prevé la facultad del Poder Ejecutivo Municipal de adoptar medidas urgentes y eficaces, en resguardo de la salud humana, seriamente comprometida en este contexto, y cuya evolución de la situación epidemiológica es dinámica y cambiante;

Las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334, N° 338 y N° 339; que evidencian que ya se ha declarado a nivel local la emergencia sanitaria en el ejido urbano y rural de Sarmiento, y se han tomado medidas tendientes a garantizar la seguridad y salud de los vecinos y vecinas, por sobre todas las cosas ;

Que, conforme lo considerado en el Decreto del Ejecutivo Provincial N° 344/20, por DECNU N° 355/20 primero, y N° 408/20 después, además de prorrogar las medidas de aislamiento y de prohibición de circular, se autorizó a los Gobernadores que establezcan excepciones al cumplimiento de esas medidas siempre y cuando sus jurisdicciones cumplan los recaudos que expresamente estipulaba en cada uno de ellos;

Que la Ordenanza N° 003/20, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer de las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto;

Que, este municipio es autónomo en cuanto a la regulación de las actividades comerciales que se desarrollan en su ejido urbano y rural, y que se deben reglamentar acciones específicas tanto para los comercios, actividades productivas y prestaciones de servicios que estén exceptuadas en las medidas nacionales, como para los que no;

Que, tomar las presentes medidas permitirán un mejor desarrollo de la actividad comercial en el marco de la pandemia de COVID-19 y teniendo en cuenta la Resolución N° 395/20, que dispone las medidas necesarias para garantizar la seguridad sanitaria de nuestra población, debe adaptarse la misma a las siguientes disposiciones y medidas que resultan adecuadas a la situación actual de este Municipio y la Resolución N° 396/20 que establece el régimen de sanciones;

Que no existe impedimento alguno, y;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LOS ARTS. 20° inc. 2, 24 inc.4, 45°, 141°, 216° y ccdtes. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR la Resolución N° 395/20, en cuanto a lo que expresamente se dispone en la presente resolución.

2º) Modificar el art 6º: Los comercios que correspondan a los rubros establecidos en la presente Resolución, deberán respetar el distanciamiento de dos metros de persona a persona, tanto en el interior como en el exterior; debiendo inexorablemente impedir la acumulación de personas. Asimismo, deberán cumplir con el horario de apertura y cierre, que se fija para todos los rubros comerciales, que se habilitan por medio de la presente, de lunes a sábado de 8 a 15hs; sin perjuicio de aquellos para los que se disponga un horario especial. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas por la Resolución N° 396/20, de corresponder, o las sanciones que oportunamente establezca la normativa municipal.

Regirá el horario especial para los rubros que a continuación se detallan: panaderías de 6 a 19.30hs, farmacias de 8 a 19.30 hs (exceptuando las que estén de turno); supermercados y comercios de proximidad de 8 a 19.30hs; profesionales liberales vinculados a la salud (de 8 a 19.30hs); agencias de lotería de 8 a 19:30hs.-

3º) Modificar el art 7º, Quedara redactado de la siguiente manera: PROHÍBESE ingresar con menores de edad a los comercios, y excepcionalmente, podrán concurrir a los lugares que resulten indispensables para cuestiones diarias, debiendo concurrir con sus padres, o adulto mayor que acredite ser su tutor o responsable y DISPÓNESE la prioridad en la atención a mayores de 60 años o personas con enfermedades crónicas y que estén contempladas dentro de la población de riesgo. En los comerciantes recae la responsabilidad del ingreso de los clientes, y el respeto de las obligaciones que deba observar, por lo que el incumplimiento de esta normativa será pasible de las sanciones previstas por la Resolución N° 396/20, de corresponder, o las sanciones que oportunamente establezca la normativa municipal.

4º) Modificar el art 9º) PROHÍBESE el ingreso de personas, automotores y motovehículos o camiones sin previo control correspondiente, sean estos de la localidad, de la provincia o de provincias vecinas o

países limítrofes. Todo vehículo destinado a abastecer de distintas materias primas y productos a la localidad, deberá atenerse a los protocolos sanitarios, de logística y demás disposiciones municipales vigentes y las que en el futuro se establezcan, bajo apercibimiento de las sanciones que disponga la normativa municipal.

5º) RESTRÍNJASE EL INGRESO y la permanencia de toda persona al ejido municipal de Sarmiento, que provenga de jurisdicciones municipales, provinciales u otros países, donde se haya corroborado la existencia de casos positivos de COVID-19, y que no acredite tener su domicilio y/o residencia habitual en el mismo, hasta tanto no acredite tener el permiso especial otorgado por la Municipalidad de Sarmiento. Para aquellos que acrediten su domicilio y/o residencia habitual en la localidad, deberán someterse a los protocolos sanitarios correspondientes.

6º) ESTABLÉZCASE como excepción al Art. 4, todas aquellas personas que, por motivos de salud, seguridad, abastecimiento y/o medioambientales, deban desarrollar sus actividades en la localidad, razones que deberán ser informadas y debidamente justificadas, debiendo suscribir un formulario de declaración jurada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo, quienes deban realizar tareas esenciales en el ejido municipal, deberán realizar la petición a la Municipalidad de Sarmiento, quien en el plazo máximo de las 48hs y mediante acuerdo de sus actores integrantes, procederá a informar.

7º) Modifíquese el art 12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese a todos los rubros comerciales y de prestación de servicios, según lo establece el art 2º, de la presente resolución, exceptuando las actividades comerciales desarrolladas en centros comerciales o espacios de grandes dimensiones que nucleen puestos, locales, stands o similares; y aquellas dedicadas a la realización de eventos sociales, recreativos, de capacitación o cualquier otro que implique la concurrencia de un gran número de personas; cines, teatros, gimnasios y clubes. Los restaurantes, bares, confiterías o cualquier otro rubro enmarcado en los servicios gastronómicos o asimilables, sólo podrán ejercer su actividad en las

modalidades de entregas puerta a puerta y pedidos telefónicos / vía virtual, de lunes a lunes de 9 a 23hs; no encontrándose habilitados para consumo de productos en el local.

8º) COMUNICAR al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la presente Resolución.

9º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, 06 de Mayo de 202
--

